



Mendoza, 13 de Setiembre de 2019

RESOLUCIÓN EPRE N° 247/ 19

ACTA N° 460/ 19

**ASUNTO: Ordenanza N° 1991.
Municipalidad de Malargüe.
Cargo Alumbrado Público.**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2019-04845412-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "INCLUSIÓN EN FACTURACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO CARGO ALUMBRADO PÚBLICO USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE. ORDENANZA N° 1991 y ANTECEDENTES".

CONSIDERANDO:

La Ley 9.033 artículo 23°, por el cual se dispone, entre otras cosas, la derogación de los artículos 41° y 42° de la Ley 6.498 y la obligación de los municipios de determinar el Cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en las respectivas jurisdicciones municipales.

La citada norma establece adicionalmente, que las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia podrán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como tales, las Distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Asimismo, la normativa dispone que cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras lo depositarán a cada Municipio en la cuenta que éste le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Que en ese marco, mediante Nota GTR N° 27/18 de fecha 08/01/2.018, se solicitó a los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80° de la Ley 6.497 y 50° del Decreto N° 196/98, informasen al EPRE -en caso de optar por la modificación de los cargos de la actual Grilla de Alumbrado Público- las eventuales modificaciones en la Tasa de Alumbrado Público Municipal decididas en jurisdicción municipal y, en caso de optar por su recaudación mediante la factura de energía eléctrica, la remisión de la normativa que así lo dispusiese para su análisis y posterior autorización.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



La Nota GTR N° 029/19 y 034/19, informando al Municipio las variaciones que experimentó la tarifa de alumbrado público a partir del 1° de Febrero de 2019 y sugiriendo una grilla simplificada, de estructura similar a la vigente; Nota GTR N° 452/19, informando al Municipio las variaciones que experimentó la tarifa de alumbrado público a partir del 1° de Mayo de 2019 y Nota GTR N° 720/19 informando al Municipio las variaciones que experimentó la tarifa de alumbrado público a partir del 04 de Julio de 2019.

La Ordenanza N° 1991 del Municipio de Malargüe publicada en BO para fecha 02/08/19, que establece el Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Malargüe (CAP). Determina que serán sujetos obligados al pago, todos los usuarios de energía eléctrica del área correspondiente al Departamento de Malargüe, que resulten beneficiarios del Servicio de Alumbrado Público y conforme a las Ordenanzas y normas que reglamenten la prestación del mismo. Dispone que el CAP, se actualice automáticamente y en idéntica proporción a los incrementos tarifarios que la Autoridad de Aplicación establezca para la tarifa de suministro de alumbrado público. Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios con las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica que operen en el Departamento, a fin de que las mismas se constituyan en agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, según lo autoriza el Artículo 40° de la Ley 6.498 y con el alcance del Artículo 23° de la Ley 9.033.

El Convenio celebrado entre el citado Municipio y EDEMSA, celebrado para fecha 14/08/19, informado por EDEMSA al EPRE para fecha 04/09/2019.

Ley 6.497 en su Artículo 80° establece que las tasas, impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza, actuales o futuras, decididas en jurisdicción nacional, provincial o municipal y que de acuerdo a derecho deban ser puestas al cobro a los usuarios a través de la factura del servicio eléctrico, deberán ser discriminadas a los mismos en forma expresa y según la reglamentación.

Que el Artículo 50° del Decreto N° 196/98 dispone los rubros que en forma discriminada debe contener la facturación del suministro de energía eléctrica; estableciendo en su apartado segundo que en caso de modificación de lo dispuesto precedentemente por norma legal pertinente, el EPRE establecerá las menciones que deberán incluirse en la facturación, a fin de discriminar las tasas, impuestos o contribuciones que deban pagar los usuarios, notificando de ello a los concesionarios.

Que en base a los antecedentes detallados se procede a otorgar la autorización de inclusión en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios-contribuyentes del Municipio de Malargüe de los Cargos de la Grilla de Alumbrado Público vigentes, sin perjuicio de efectuar las observaciones y emitir las instrucciones necesarias en protección de los derechos de los usuarios involucrados en el procedimiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



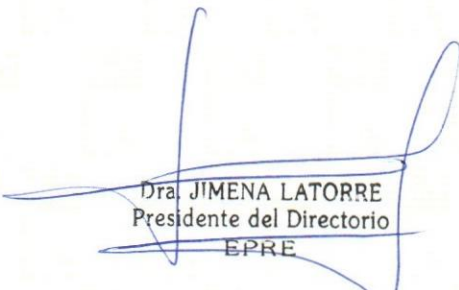
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Autorizar la inclusión en la facturación del servicio público de distribución de energía eléctrica de EDEMSA del “Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Malargüe (CAP)”, según Ordenanza N° 1991, publicada en Boletín Oficial para fecha 02/08/19, en los términos del Artículo 80° de la Ley 6.497, 50° del Decreto Reglamentario N° 196/98 y toda su complementaria.
2. Incorporar y discriminar en la factura del servicio eléctrico de los usuarios de EDEMSA del Municipio de Malargüe, el concepto autorizado, bajo la leyenda: **“Cargo Alumbrado Público Municipal – Ordenanza N° 1991”**.
3. Mensualmente, EDEMSA deberá presentar al EPRE a modo de Declaración Jurada los montos referidos al concepto autorizado por la presente Resolución, bajo el código y/o las condiciones que se le indiquen por las gerencias y áreas de incumbencia específica.
4. Solicitar a EDEMSA y al Municipio que aseguren por todos los medios a su alcance, la difusión pública de la Tasa impuesta, ello en resguardo del interés de los usuarios de energía eléctrica de la Distribuidora en cuestión, garantizándoles el acceso a una clara información sobre la causa de los créditos pretendidos en la factura de la Distribuidora a fin de que puedan estar en condiciones de ejercer plenamente sus derechos como usuarios del servicio eléctrico.
5. En cumplimiento del art. 50° del Decreto N° 196/98, la Distribuidora deberá comunicar al EPRE cualquier normativa que implique modificaciones en las Ordenanzas que establece los gravámenes que se tratan en la presente resolución.
6. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
7. Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.


EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE


Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE